



**AUDITORÍA COORDINADA  
MUNICIPAL**

**SOBRE CONTROL DE VEHÍCULOS**

MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO

INFORME N° 01/2023



**AUDITORÍA COORDINADA  
MUNICIPAL**

**SOBRE CONTROL DE VEHÍCULOS**

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO**

INFORME N° 01/2023



MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
COORDINADA (2022), SOBRE  
CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIOS  
Y/O ARRENDADOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO

---

MARIA PINTO, 12 / ABRIL /2023.

En el marco de la Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos, liderada por la Contraloría General en virtud del artículo 18 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Control de la Municipalidad de María Pinto efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo sobre los vehículos administrados por la entidad edilicia, considerando para tales efectos tanto los vehículos propios como los arrendados, durante el período comprendido entre septiembre del año 2021 a septiembre del año 2022.

#### **NORMATIVA**

Respecto de la materia examinada, el uso y circulación de vehículos se rige por lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero, rige las normas respecto de los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, superiores al cincuenta por ciento.

En tanto, el inciso segundo del mismo precepto establece que dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio.

A su vez, es útil tener presente que, en virtud del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, se impartieron instrucciones para la aplicación del citado decreto ley, reafirmando su N° IV, letra a), lo señalado en el artículo 2° recién citado, en cuanto a que "en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines". En este mismo sentido, el artículo 10 del indicado decreto ley establece, respecto de vehículos asignados a



## MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO UNIDAD DE CONTROL

determinadas autoridades, que ellos pueden ser utilizados en las actividades propias de su cargo sin restricciones.

Cabe señalar que, a través de correos de fecha 04 y 21 de marzo de 2023, la unidad de control remitió el preinforme y anexo que lo complementa, a las unidades municipales auditadas, adjunta a los citados correos memorándum N°s 11 y 13 de fecha 03 y 20 de marzo 2023, para conocimiento de las unidades que administran vehículos municipales, siendo estas: alcaldía, dirección de obras municipales, dirección de desarrollo comunitario, dirección de operaciones emergencia y protección civil, secretaría comunal de planificación, dirección de medioambiente aseo y ornato, dirección de seguridad pública, y a la administración municipal, para conocimiento y a la dirección de administración y finanzas, dirección jurídica y secretaria municipal, estas últimas no administran vehículos, les corresponde llevar los registros y la información asociada en la materia. Lo anterior, con la finalidad de que las unidades formularan los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante memorándum N° 08 de alcaldía y 03 de Comunicaciones y OIRS, N° 29 de la dirección de obras municipales, N° 22 de la dirección de desarrollo comunitario, N° 14 de la dirección de operaciones emergencia y protección civil, N° 18 de la secretaría comunal de planificación, N° 17 de la dirección de medioambiente aseo y ornato, N° 25 de la administración municipal y N° 05 de la secretaría municipal, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados en la elaboración del presente informe final.

Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de dicho Órgano de Control.

### **OBJETIVO**

La auditoría tuvo como finalidad verificar los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte de la Municipalidad de María Pinto, durante el período comprendido entre septiembre del año 2021 a septiembre del año 2022.

Adicionalmente, y con relación al uso y circulación de vehículos municipales, se buscó corroborar el cumplimiento de lo señalado en el aludido decreto ley N° 799, de 1974, en los oficios circulares N°s 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la materia. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley N° 18.290, de Tránsito.



## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la ley N° 10.336 la cual dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N° 2.120, de octubre de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la dirección de obras, a cargo en diciembre 2022, de la mantención de los vehículos municipales, y de lo indicado por la jefatura de administración y finanzas de la Corporación Municipal de María Pinto, para el periodo comprendido entre septiembre del año 2021 a septiembre del año 2022, el total de vehículos municipales, ascendió a 31 móviles, en el RNVM se encontraban inscritos a nombre de la municipalidad 4 vehículos no ubicados, no se contó en el periodo con vehículos arrendados.

Tabla N° 1: Universo y muestra de vehículos.

Origen de los vehículos	Universo	Muestra analítica	Porcentaje examinado
	N°	N°	%
Vehículos propios	31	31	100
Vehículos arrendados	0	0	-
Vehículos en RNVM no Ubicados	03	03	-
Vehículo Rematado en el periodo	01	01	100
Total	35	35	

Elaboración Unidad de Control. Fuente: Información aportada por la dirección de obras municipales, mediante memorándum 115 de fecha 30.12.2022 y por el jefe de administración y finanzas de la Corporación Municipal, en certificado de fecha 28 de octubre 2022, y de la información remitida por el Servicio del Registro Civil e Identificación de los vehículos a nombre de la municipalidad. (El detalle de los vehículos se encuentra en anexo N° 1)

En relación con la ejecución de las pruebas establecidas en el apartado de "Controles Específicos", para los vehículos municipales propios, la muestra analítica comprendió el universo de vehículos en atención a los criterios entregados en el programa de auditoría coordinada municipal.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

Tabla N° 2: Distribución del uso de los vehículos sujetos a controles:

DETALLE USO Y UBICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS	N°	TIPO DE CONTROL
Vehículos Municipales uso gestión municipal	19	Controles Generales y Específicos
Vehículos Municipales uso por la Corporación Municipal	11	Controles Generales y Específicos (Solo uso distintivos)
Vehículos en RNVM a nombre del municipio, no ubicados	03	Controles Generales
Vehículos rematado en año 2022 no en RNVM a nombre del municipio	01	Controles Generales
Vehículo en RNVM a nombre municipio, siniestro por robo, ingreso indemnización	01	Controles Generales
Total	35	

Elaboración Unidad de Control

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

### I. CONTROLES GENERALES.

#### 1. Falta de formalización de registro de propiedad de vehículos.

De acuerdo con la información remitida por la Contraloría General de la República a partir de un requerimiento realizado a la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel, y del contraste efectuado con el catastro general proporcionado por la dirección de obras municipales, se constató según se indicó en el preinforme, que en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, existen 4 vehículos que figuran a la fecha a nombre de la Municipalidad de María Pinto, 3 de ellos no ubicados y 1 con siniestro por robo, situación esta última acreditada con comprobante de ingreso municipal folio N° 9340, de fecha 11.11.2019, en que a la fecha no se han realizado las gestiones a fin de dar cuenta y oficiar al Servicio de Registro Civil e Identificación, a objeto de la cancelación de la inscripción en dicho registro.

Tabla N° 3 Vehículos sobre los cuales no se ha realizado la cancelación de inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

	PPU	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	EN RNVM	EN REVISIÓN
01						SI	NO UBICADO
02						SI	ROBO
03						SI	NO UBICADO
04						SI	NO UBICADO

Elaboración Unidad de Control. Fuente: Información remitida por Contraloría General de la República, sobre la base enviada del RNVM, del SRCel.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

La situación expuesta incumple las exigencias establecidas en el inciso 3°, 4°, 5° y 6, del artículo 34 de la ley N° 18.290, la cual indica que; La inscripción de un vehículo se efectuará al otorgarse la patente única. Los documentos que autoricen dicha inscripción serán incorporados en el Archivo Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación. En él se anotarán también todas las alteraciones en los vehículos que los hagan cambiar su naturaleza, sus características esenciales, o que los identifiquen, como asimismo su abandono, destrucción o su desarmadura total o parcial o la cancelación de la inscripción a solicitud del propietario. Para estos efectos su propietario estará obligado a dar cuenta del hecho de que se trate al Registro. En su caso, deberá cancelarse la inscripción y retirarse las patentes del vehículo. Asimismo, deberá anotarse la denuncia por la sustracción de un vehículo motorizado a requerimiento de una autoridad policial o judicial, o de su propietario en ciertos casos, en la forma y condiciones que determine el reglamento, a su vez el decreto N° 22 de fecha 22 de abril 2021, que Aprueba el Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados y deroga el decreto supremo N° 1.111, de 1984 del Ministerio de Justicia, artículo 3° establece que las solicitudes de anotación de las alteraciones de las características de un vehículo y de cancelación de la inscripción de un vehículo, podrán ser solicitadas exclusivamente por el propietario del respectivo vehículo, o su representante legal. De igual modo, éstas podrán o deberán ser cursadas, según corresponda, por los organismos públicos encargados por ley, o por orden judicial, de su administración, enajenación o destrucción.

A la fecha del informe final, no se acompañó antecedentes en respuesta que permitan subsanar lo observado, por lo que se mantiene la observación.

La municipalidad deberá requerir al Servicio de Registro Civil e Identificación, la cancelación de la inscripción de los siguientes vehículos: [REDACTED] Ambulancia Renault Trafic del año 1988, no ubicado; [REDACTED] Minibús Hyundai del año 2010, por robo; [REDACTED] Minibús Kia del año 1994, no ubicado; [REDACTED] Furgón Toyota del año 2002, no ubicado.

## **2. Deficiencias de Inventarios.**

### **2.a Ausencia u omisión de registro de inventario.**

Se determinó en preinforme que, a la fecha de término de la fiscalización, la unidad de administración y finanzas no remitió a la unidad de control, el registro de inventario actualizado que incluyera la información necesaria para un adecuado control de todas las especies, no obstante, el haberse requerido a través de memorándum N° 70 de fecha 24 de noviembre 2022, reiterado en correos de fecha 24 de febrero, 14 de marzo y 04 de abril 2023.

Lo representado advierte una falta de control en la administración de los bienes, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N°18.695, que señalan, en

## MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO UNIDAD DE CONTROL

lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerlas.

A la fecha del informe final, no se acompañó antecedentes de la unidad, en respuesta a la observación, por lo que se mantiene lo observado en esta materia.

La dirección de administración y finanzas deberá disponer los registros de inventarios, los códigos de inventarios en los bienes y el envío del registro del activo fijo para verificar el cumplimiento de lo indicado en la normativa sobre la materia.

### **2.b Ausencia en la codificación de bienes.**

En la inspección física de los vehículos por la unidad de control, no se tuvo a la vista, tanto al interior y/o exterior adosado al vehículo algún código asociado a registro de inventario (Detalle en ANEXO N° 13).

Tal situación constituye una inobservancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

A la fecha del informe final, no se acompañó antecedentes de la unidad, en respuesta a la observación, por lo que se mantiene lo observado en esta materia.

La dirección de administración y finanzas deberá disponer los registros de inventarios, los códigos de inventarios en los vehículos.

### **2.c Diferencias entre la codificación en el registro de inventarios y la validación de los bienes.**

Esta validación no se pudo realizar por la unidad de control, al carecer de la información solicitada través de memorándum N° N° 70 de fecha 24 de noviembre 2022, reiterado en correos de fecha 24 de febrero, 14 de marzo y 04 de abril 2023, y la inexistencia de código en los vehículos inspeccionados por la unidad de control, además no se verificó la existencia del registro actualizado del activo fijo, al no ser remitida por la dirección de administración y finanzas a la unidad de control el registro del activo fijo al vigente al año 2022, información solicitada en los mencionados requerimientos.

Lo anterior, no se condice con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control como asimismo a la





## MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO UNIDAD DE CONTROL

eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la nombrada ley N° 18.575, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

A la fecha del informe final, no se acompañó antecedentes de la unidad, en respuesta a la observación, por lo que se mantiene lo observado en esta materia.

La dirección de administración y finanzas deberá disponer los registros de inventarios, los códigos de inventarios en los bienes y el envío del registro del activo fijo para verificar el cumplimiento de lo indicado en la normativa sobre la materia.

### **3. Deficiencias en permisos de circulación.**

En este acápite no existen observaciones, en atención a que, de las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los 19 vehículos detallados en el catastro de uso municipal, proporcionado por la unidad de obras municipales, se constató que para la renovación en el año 2022, los vehículos contaban con la documentación legal exigida por la Ley de Tránsito, se verificó asimismo el pago de multa, previo a la renovación de permiso de circulación de vehículo que tenía asociada multa del RNMTNP (Detalle en ANEXO N°2)

### **4. Deficiencias relacionadas con bienes donados.**

Este acápite no fue abordado en la auditoría, según la información proporcionada por la unidad de administración y finanzas en certificado de fecha 27 de enero 2023, acredita que la Municipalidad de María Pinto, no cuenta con vehículos recibidos en donación.

### **5. Deficiencias en las bajas de inventario.**

#### **5.a Falta de formalización de las bajas de inventario.**

En este punto del acápite no existen observaciones, según la información proporcionada por la unidad de administración y finanzas, en certificado de fecha 24 de febrero 2023, acredita que la Municipalidad de María Pinto, no cuenta con vehículos deteriorados y/o fuera de funcionamiento.

#### **5.b Falta de registro de control físico de bienes dados de baja**

Se verificó en el preinforme, la ausencia de un registro de bienes dados de baja, según certificado del director de

MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

administración y finanzas fecha 24 de febrero 2023, lo que dificulta identificar con exactitud el total de vehículos que se encuentran en esta condición, su estado de deterioro y la información asociada a sus características particulares, entre otros aspectos.

Lo anteriormente expuesto, no se aviene con lo establecido en los N<sup>os</sup> 34 al 41, sobre Disminuciones y Bajas de Bienes de Uso, de la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa de Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Considerando la ausencia de respuesta al preinforme, reiterado en correo de fecha 14 de marzo y 04 de abril 2023, en acompañar los antecedentes que permitan acreditar la habilitación del registro por parte de la dirección de administración y finanzas, se mantiene la observación.

La dirección de administración y finanzas, deberá habilitar un registro de bienes dados de baja a objeto de identificar la ubicación de dichos bienes, mantener un control administrativo y contar con la información del destino final de ellos, sea remate y/o donación.

**5.c Falta de documentación de respaldo que autoriza remate de bienes.**

En este punto del acápite no se tiene observación, en tanto, consultada la unidad o administración y finanzas sobre antecedentes relacionados con la ejecución de remates de bienes, en certificado de fecha 24 de febrero, de 2023, se indicó al respecto que, uno de los vehículos municipales, placa Patente [REDACTED] automóvil Toyota Yaris 2006, se había rematado, contando con la documentación de respaldo al respecto, cuyo ingreso del remate fue ingresado en la tesorería de la municipalidad.

**5.d Ausencia de decreto que autoriza donación de bienes.**

En este acápite no se presenta aspectos a auditar, consultada la unidad o administración y finanzas sobre la materia, se certificó con fecha 24.02.2023, que la municipalidad de María Pinto no ha realizado donación de vehículos.

**6. Mantención de vehículos.**

**6.a Inexistencia de una política de mantención de vehículos.**

Se comprobó que la municipalidad de María Pinto, carece de procedimientos formalmente establecidos, sobre las principales rutinas atinentes a la utilización y circulación de los vehículos municipales, ya sean estos de propiedad de la repartición comunal o arrendados,



## MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO UNIDAD DE CONTROL

situación que fue ratificada por el director de obras de la municipalidad, en memorándum N° 115 de fecha 30 de diciembre 2022.

La situación determinada, no se aviene con lo indicado en los numerales 44 y 45 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala, en síntesis, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructuras y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad, respectivamente.

En respuesta con memorándum N° 08 de alcaldía de fecha 14.03.2023, indica en el punto N° 3, que la dirección de control deberá gestionar en el marco de la actualización del Reglamento de Uso y Circulación de Vehículos Municipales, meta PMG 2023, la incorporación al mismo documento de la política de uso y mantención de vehículos municipales como aspectos sustantivos a considerar, incluyendo la difusión y capacitación a los funcionarios/as.

En atención a que a la fecha del presente no se ha emitido el documento "Política de uso y mantención de vehículos municipales", se mantiene la observación.

La municipalidad deberá en la actualización del Reglamento de Uso y Circulación de Vehículos Municipales, incorporar al mismo documento la política de uso y gestión de vehículos municipales.

### **6.b Ausencia de hoja de vida de vehículos y/o existencia de hoja de vida con registros parciales.**

Con fecha 25, de noviembre de 2022, se revisó las carpetas de los vehículos, para constatar el estado de las hojas de vida de los mismos, en aquellas carpetas que contaban con la hoja de vida, el documento físico se denomina "Planilla de Mantención de Vehículos Municipales", en el cual se detallan las reparaciones realizadas, para el caso de la revisión de las carpetas de los 19 vehículos, se constató la existencia de dicho formato en 07 carpetas, las que se encontraban desactualizadas, para caso de las carpetas de los restantes doce vehículos, no se tuvo la hoja vida a la vista, que indique las características de los móviles, tales como, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo establecido en el punto XII, letra g) del oficio circular N° 35.593, de 1995. (Detalle en anexo N° 3), se encuentra el detalle de los vehículos de las carpetas que contenían hoja de vida, que presentan registros incompletos, con fecha del último registro, y de los vehículos en cuyas carpetas no se tuvo la hoja de vida a la vista.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

Al respecto, se acompañó formato "Hoja de Vida de Vehículo" documento que remitió a las unidades, en correo de fecha 16.03.2023.

En atención a lo señalado, se da por subsanada la observación.

**7. Observaciones relacionadas con pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.**

**7.a Falta de pólizas en funcionarios con labor de conducción de vehículos de forma permanente.**

Se advirtió, que un total de tres funcionarios municipales y 6 de la Corporación municipal, (detalle en tabla N° 4), realizan desempeño habitual de conducción de vehículos municipales, sin registrar en el Registro de Contraloría general para el caso de los funcionarios de la Corporación Municipal ni en el Sistema y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, para el caso de los funcionarios municipales, indicios de tramitación de la póliza de fidelidad funcionaria correspondiente, necesaria para el desempeño de las funciones de conducción permanente, no obstante, se realizó requerimiento a la unidad de administración y finanzas sobre nómina de conductores de vehículos y sobre el estado de sus fianzas, al cierre de la revisión no se remitió la información, para el caso de los funcionarios de la Corporación se indicó en correo de fecha 27.12.2022, para los 6 casos, que se estaba por tramitar.

Tabla N° 4: Detalle de funcionarios conducción habitual sin pólizas.

Rut	Nombre	Unidad	Fecha Desde Ingreso – en SIAPER
		Dirección De Seguridad	19.05.2022
		Dirección De Seguridad	30.11.2020
		Dirección Jurídica	11.05.2022
		Corporación Municipal	N/A
		Corporación Municipal	N/A
		Corporación Municipal	N/A
		Corporación Municipal	N/A
		Corporación Municipal	N/A
		Corporación Municipal	N/A

Elaboración unidad de control. Fuente: Base del listado de pólizas proporcionado como insumo por la Contraloría General de la República con fecha 03, de noviembre, de 2022, y el contraste con revisión en sistema SIAPER y correo electrónico del Jefe de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de María Pinto de fecha 27.12.2022.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 68 de la citada ley N° 10.336, señala, en síntesis, que todo aquel funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, dineros o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para





MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

asegurar el correcto cumplimiento de sus obligaciones, situación que no ocurrió para los aludidos funcionarios (aplica criterio contenido en el dictamen N° 86.482, de 2013).

Asimismo, este hecho se aparta de lo estipulado en el Capítulo VI, letra a) contenido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales, el cual dispone la obligación de rendir caución a toda persona que sea autorizada para conducir de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional.

En correo de fecha 05 de abril 2023, la Corporación remite oficio de Contraloría General de la República ES 81325 de fecha 02 de febrero 2023, acredita la gestión de pólizas de 2 de los 6 funcionarios restando acreditar la gestión de ingreso al ente contralor de los restantes 4 funcionarios. Respecto de los funcionarios municipales no se recibió información que pueda dar por subsanada la observación, no obstante, se solicitó en correos de fecha 14 de marzo y 04 de abril 2023.

Se subsana en forma parcial lo observado.

La municipalidad deberá realizar la gestión del envío de la Contraloría General de la República, de las pólizas de los 3 funcionarios municipales, a su vez la Corporación Municipal de María Pinto deberá gestionar el envío al ente contralor de las pólizas de los 4 funcionarios que conducen de manera habitual vehículos municipales en comodato en dicha institución, en tanto en la respuesta al preinforme acreditó el envío de 2 de los 6 casos observados.

**7.b Falta de autorización y registro de las pólizas por parte de la Contraloría General.**

Referente a la materia, no se acreditó la respuesta, a oficio de solicitud de fianza que fue devuelta por información faltante indicada en oficio de Contraloría General de la República ES 11990, de fecha 01.06.2021, en tanto no se encuentra autorizada ni registrada la póliza de fidelidad del funcionario Don Tomás Alfonso Atenas Catalán, quien habría sido nombrado/a mediante decreto N° 428, el 03, de mayo, de 2021, para la prestación de servicios de en la Dirección de Seguridad Pública, cargo que demanda la conducción de vehículo municipal en forma permanente.

Sobre el particular, es útil recordar que el artículo 68 de la ley N° 10.336, expresa que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

La omisión descrita contraviene lo consignado en el Capítulo VI, letra a) contenido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, el cual dispone la obligación de rendir caución a toda persona que sea



MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

autorizada para conducir de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional.

A la fecha del presente, no se recibió información de la dirección de administración y finanzas, que permitan subsanar la observación en preinforme, que fue requerida en su oportunidad y reiterada por la unidad de control en correos de fecha 14 de marzo y 04 de abril 2023.

En atención a lo indicado, se mantiene lo observado en la materia.

La municipalidad deberá dar respuesta a Contraloría General de la República del Oficio ES 11990 del año 2021, que devolvió la póliza de don Tomas Atenas Catalán y remitir copia del mismo a la unidad de control.

**7.c Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no desempeñan funciones de conducción permanente. (Debido a causales de cese funciones)**

En relación con la materia, se advirtió, que un total de 19 funcionarios, según los antecedentes entregados por la Contraloría General del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, presentaron pólizas de fidelidad funcionaria vigentes, sin perjuicio que, a la fecha de término de la presente fiscalización, esto es 28 de febrero 2023, dichos funcionarios ya no pertenecían a la dotación de la municipalidad por cese de funciones ( Detalle en ANEXO N° 4).

La situación planteada, no se condice a lo indicado en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece en lo que interesa que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

A la fecha del presente, no se recibió información de la dirección de administración y finanzas, que permitan subsanar la observación en preinforme, que fue requerida en su oportunidad y reiterada por la unidad de control en correos de fecha 14 de marzo y 04 de abril 2023.

En atención a lo indicado, se mantiene lo observado en la materia.

La municipalidad solicitar la cancelación de las pólizas de los 19 ex funcionarios municipales con póliza vigente a nombre de la Municipalidad de María Pinto en Contraloría General de la República, según procedimiento remitido en correo de fecha 08 de marzo 2022, de la unidad de control a la dirección de administración y finanzas, remitiendo copia del oficio que acredite a realización de la gestión a la unidad de control.

## 8. Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.

a) De requerimiento realizado a la secretaría municipal, en que se solicitó decreto del uso del vehículo municipal utilizado por la autoridad municipal para el desempeño del cargo, se verificó que la Señora Alcaldesa, durante el período auditado, 30 de septiembre 2021 al 30 de septiembre 2022, hizo uso permanente del vehículo institucional placa patente [REDACTED], lo que no fué formalizado mediante el acto administrativo respectivo, a fin de exceptuarlo del uso del distintivo reglamentario y permitir su circulación en horarios inhábiles, situación que vulnera lo establecido en el artículo 39 de la ley N° 18.695 y el artículo 3° de la ley N° 19.880.

Al respecto, corresponde señalar que el oficio circular N° 35.593; de 1995, ha precisado que, los vehículos de los entes estatales están destinados dar cumplimiento de las funciones propias de los mismos, sin que, por tanto, pueda entenderse que su uso corresponde privativamente a determinados servidores, salvo los autorizados expresamente en la ley.

Con fecha 14 de febrero 2023, la secretaría municipal por correo electrónico, remitió a la unidad de control, decreto N° 576 de fecha 30 de diciembre 2022, que asigna vehículo para uso exclusivo de la Alcaldesa, sin que le sean aplicables las restricciones en cuanto a su circulación y la obligación de llevar distintivo reglamentario.

En atención a los antecedentes aportados, se estima que la observación se encuentra subsanada.

## 9. Lugares de aparcamiento.

Requeridos los decretos que aprueban el aparcamiento de los vehículos, una vez finalizada la jornada de trabajo, la secretaría municipal, con fecha 29 de noviembre de 2022, emitió certificado en que señala que no se contaba al 30.09.2022, del decreto que disponga en forma detallada el lugar que debería quedar guardado cada vehículo municipal, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, infringe lo expresado en el numeral VII del oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, en orden a que los Jefes Superiores de las entidades respectivas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, deberán precisar por los medios



## MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO UNIDAD DE CONTROL

ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

Con fecha 14 de marzo 2023, la secretaría municipal en memorándum N° 05, adjunta decreto N° 42 de fecha 20 de enero 2023, que aprueba el lugar de aparcamiento de vehículos municipales.

En atención a los antecedentes aportados, se estima que permiten que la observación se sea subsanada.

### 10. Vehículos arrendados.

Este acápite no es abordado en la auditoría, según certificado de la dirección de administración y finanzas, en la municipalidad de María Pinto, en el periodo auditado no se contaba con vehículos en calidad de arriendo.

## II. CONTROLES ESPECÍFICOS.

Los resultados señalados en el siguiente apartado fueron obtenidos de la aplicación de pruebas sustantivas realizadas en base a una muestra analítica.

A continuación, se exponen los principales hallazgos determinados:

### 11. Inspección física de los vehículos.

#### 11.a Inconsistencias detectadas entre la información de vehículos proporcionada por la unidad o departamento de obras municipales y las validaciones físicas realizadas por esta Unidad de Control.

No se advirtieron inconsistencias, según la información proporcionada por la dirección de obras municipales, el catastro de vehículos de la gestión municipal es de 19 móviles propios, el dato contenido en el padrón del vehículo con la verificación física de los mismos fue consistente, para en la revisión del padrón con el chasis, se contó con la colaboración de funcionario dependiente de la dirección de obras municipales, quien verificó el número de motor de cada vehículo con el padrón, coincidiendo ambos registros.

#### 11.b Falta de documentación según exigencias de la ley N° 18.290, de Tránsito.

De las validaciones practicadas en terreno con fecha 21 de noviembre de 2022, en conjunto con el profesional de Higiene Ambiental, se verificó que el móvil placa patente [REDACTED] vehículo propio, no contaba con la documentación vigente, esto es, Seguro Obligatorio



MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

de Accidentes Personales vencido el 30.09.2022, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 198 de la ley N° 18.290, de las infracciones o contravenciones graves en el Numeral 29, el conducir un vehículo sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados vigente.

Asimismo, en validación realizada el día 19 de noviembre 2022, en conjunto con conductor dependiente del departamento de operaciones, el móvil placa patente [REDACTED] no fueron habidos los documentos de Revisión Técnica de Homologación o de Emisión de Contaminante vigente, en tanto se encontraba rechazada la revisión técnica con fecha 12.10.2022. situación que contraviene lo previsto en el artículo 94 de la ley N° 18.290, que establece que las Municipalidades no otorgarán permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio Transportes y Telecomunicaciones. La revisión técnica comprenderá, en forma especial, los sistemas de dirección, frenos, luces, neumáticos y combustión interna. Dicho documento o el de homologación, en su caso, y el de gases, deberán portarse siempre en el vehículo y encontrarse vigentes.

En memorándum N° 17 de fecha 14 de marzo 2023, la dirección de medio ambiente aseo y ornato, remite copia de Certificado de Seguro Obligatorio Accidentes Personales Electrónico Ley 18.490, con vigencia desde el 05 de diciembre 2022, hasta el 30 de septiembre 2023. Por su parte, la dirección de operaciones y gestión de riesgo de desastres, en memorándum N°14 de fecha 15 de marzo 2023, remite Certificado de Revisión Técnica, emitida con fecha 27 de diciembre 2022, con resultado de aprobado válido hasta el 27 de junio 2023.

En atención a que se realizaron las gestiones para contar con la documentación que exige la normativa para la circulación de vehículos, se estima subsanada la observación.

#### **11.c Sobre elementos de seguridad.**

Como cuestión previa, útil resulta señalar lo dispuesto en el artículo 79 de la ley N° 18.290, el cual dispone que, los vehículos motorizados según tipo y clase deberán estar provistos de los siguientes elementos: limpiaparabrisas, velocímetro, extintor de incendios, rueda de repuesto, botiquín entre otros elementos detallados entre los numerales 1 al 10 del citado artículo.

En ese contexto y de las inspecciones realizadas a los vehículos de la municipalidad en el año 2022, de 01 vehículo en octubre, de 16 vehículos en noviembre, de 01 vehículo en diciembre y 01 vehículo en enero 2023, se constató la falta en 18 de los 19 vehículos de los elementos de seguridad, en que, para el caso de los extintores, algunos tenían fecha de caducidad 2009. (El detalle de lo faltante en cada vehículo en Anexos 5 y 6)

MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

Tabla N° 5: Resumen de los elementos de seguridad faltantes en los vehículos

	Descripción de lo faltante	Cantidad de vehículos que presentan faltantes
01	Vehículos sin extintor/ extintores en estado vencidos y vigencia ilegible	05 sin extintor 13 vencidos e ilegibles
02	Vehículos sin botiquín de emergencia	07
03	Vehículos sin chaleco reflectante	03
04	Vehículos sin herramienta gata	01
05	Vehículos sin llave de rueda	04
06	Vehículos sin rueda de repuesto	04
07	Vehículos sin triángulos de seguridad	05
	Total	42

Elaboración unidad de control: Fuente inspección física de los 19 vehículos, formatos de revisión.

A la fecha no se ha remitido a la unidad de control, los antecedentes que acrediten las adquisiciones de los implementos faltantes. En memorándum N° 18 de fecha 13 de marzo 2023, la directora de la secretaria comunal de planificación, indica que, respecto de la falta de extintores, que con fecha 08 de marzo 2023, en correo que adjunta solicitó al director de operaciones informar sobre el estado de avance y fecha de exposición de las bases para ser publicadas a la brevedad posible, por su parte el director de obras municipales en memorándum N° 29 de fecha 15 de marzo 2023, informa que esa dirección de obras elaboró bases de licitación ID 4099-16-LE23, que posibilitará la compra de implementos para los vehículos municipales

Según lo expuesto, a la fecha no se ha acreditado la provisión de los elementos de seguridad en los vehículos, según establece la normativa, se mantiene lo observado.

La municipalidad a la brevedad deberá proceder a la adquisición de los elementos de seguridad faltantes para cada vehículo.

## 12. Uso de distintivos.

### 12.a Omisión de uso de distintivo fiscal.

De la muestra correspondiente a los 30 móviles de propiedad municipal, de las validaciones, en conjunto con funcionario de la dirección de operaciones, de la dirección de desarrollo comunitario, de la dirección de seguridad pública, de la dirección de medioambiente aseo y ornato y con funcionarios de la Corporación Municipal, según formatos de revisión de vehículos, con fecha de la inspección física y firma de quien mostró el vehículo, se constató que un total de 15 vehículos propios, carecían del disco estatal. de ellos 09 vehículos municipales en uso por la Corporación Municipal y 06 de la gestión municipal se incluye el de uso de la alcaldesa, en tanto no se cuenta con decreto que lo exima (Detalle en Anexo N°7).

Lo anteriormente expuesto, contraviene lo estipulado en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, antes mencionado, el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal, debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados,



## MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO UNIDAD DE CONTROL

en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada, la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

Se remitió correo por la administración municipal de fecha 14.02.2023, señalando instalación de distintivos en vehículos municipales, por su parte el Jefe de administración y finanzas de la Corporación Municipal, certifica con fecha 05.04.2023, la instalación de distintivos en los vehículos municipales en uso por dicha la entidad.

Por lo anterior se tiene por subsanada la observación.

### **12.b Ausencia de decreto supremo que exime el uso de distintivo.**

Esta municipalidad no está afecta a lo consignado en el oficio circular N° 35.593, de 1995, del apartado III, "Del distintivo de los vehículos", letra b, numeral 2, el que indica que, la autorización sobre las excepciones de uso del distintivo, deberán otorgarse por decreto supremo fundado del Ministerio que corresponda a la entidad u organismo al cual estén asignados los vehículos, el que deberá ser firmado, además, por el Ministro del Interior.

### **13. Observaciones relacionadas con bitácoras.**

#### **13.a Inexistencia de bitácoras.**

De la revisión realizada sobre los 19 vehículos municipales en operación, se verificó que todos los móviles contaban con la bitácora respectiva.

#### **13.b Debilidades en los registros de bitácoras.**

Efectuada la revisión a los registros de las bitácoras correspondientes a la muestra seleccionada, se determinaron debilidades en los registros de 18 móviles (Detalle en anexo N°12), presentan asociados omisiones en: no registran hora de salida y llegada, saltos de kilometrajes, objeto de la salida, no registro de kilometrajes de salida y de llegada, falta registro del conductor del vehículo en 25 salidas, (Detalle en ANEXO N° 8) entre otras.

La situación observada, evidencia una falta de control respecto de los móviles y, además, genera una falta de acreditación en el uso de del respectivo vehículo en fines institucionales, vulnerando lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N°799, de 1974, en cuanto a que la autoridad administrativa correspondiente estará obligada a establecer los controles internos que procedan respecto de los vehículos sujetos al citado texto legal.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

De igual manera, vulnera los principios de control, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

Con fecha 14 de marzo 2023, la alcaldía en memorándum N°8 instruye a Directores, sobre el Control de cumplimiento de indicaciones sobre control de vehículos propios, en el N°2 instruye el deber de cada jefatura controlar el cumplimiento de sus respectivos equipos respecto de las bitácoras, cometidos, documento, Hoja de Vida del Vehículo y otros asociados al procedimiento establecido.

En vista de la instrucción, se tiene por subsanada la observación.

**13.c Omisión de revisiones de bitácoras.**

De la revisión efectuada a las bitácoras de los vehículos, se constató la no revisión por parte de la jefatura respectiva.

Tabla N° 6: Detalle de vehículos con ausencia de revisión de bitácoras.

VEHICULOS REVISADOS	VEHICULOS QUE PRESENTAN AUSENCIA EN REVISIÓN DE BITÁCORAS
19	19

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información obtenida de la revisión de las bitácoras.

La situación expuesta no guarda relación con lo establecido en la letra f) del numeral XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 1974, que previene que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Además, la situación planteada, no se aviene al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y los numerales 38, 39, 57, 59 y 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan, en síntesis, que debe existir una supervisión competente respecto de los trabajos y realizarse sobre los puntos críticos, de tal forma de obtener de la asignación, revisión y aprobación de los trabajos, el control apropiado de las actividades.

Con fecha 14 de marzo 2023, la alcaldía en memorándum N°8 instruye a directores el cumplimiento sobre el control de vehículos propios, en el N°2 instruye el deber de cada jefatura controlar el cumplimiento de sus respectivos equipos respecto de las bitácoras, cometidos, documento, Hoja de Vida del Vehículo y otros asociados al procedimiento establecido.

En vista de la instrucción, se tiene por subsanada la observación.



### 13.d Falta de registro de cargas de combustible en bitácoras.

Se constató que, durante el período examinado de las bitácoras (4 meses, junio a septiembre 2022), no obstante en dichos días los vehículos registran circulación, no se encontraban registradas en las bitácoras 70 cargas de combustible, cargas que si se encontraban en el registro del proveedor COPEC, las que se identifican en el (Detalle en anexo N° 9), por tanto no contaban con los registros relacionados con el consumo de combustible, respecto de la cantidad de litros cargados, su valor, tipo de carburante, kilometraje registrado en el odómetro al momento del abastecimiento y el número de voucher o comprobante de compra. Se constató además que en el registro del proveedor COPEC, los vehículos placas patentes [REDACTED] [REDACTED] registran cargas de combustible en días que los vehículos no registran uso, según las bitácoras y para el caso del vehículo [REDACTED] registra en bitácora, una recarga de combustible en fecha distinta al registro del proveedor:

Tabla N° 7: Detalle de vehículos con registro en carga del proveedor COPEC ausencia de uso del vehículo y de registro de carga en día distinto.

Nro.	VEHICULO	FECHA	OBSERVACIÓN
1	[REDACTED]	13.09.2022	No acredita el uso del vehículo el día de la recarga
2	[REDACTED]	17.09.2022	No acredita el uso del vehículo el día de la recarga
3	[REDACTED]	11.08..2022	Registro en bitácora en día distinto al registro del proveedor.

Elaborada unidad de control, Fuente bitácoras.

Lo anterior, se contrapone a los principios de responsabilidad, de eficacia, eficiencia y control en la gestión pública, establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

Al respecto no obstante unidades indicaron regularizar el registro con posterioridad al preinforme, no es posible subsanar el no cumplimiento en su oportunidad.

Se mantiene la observación.

En atención al incumplimiento del registro del combustible en las bitácoras, reflejada en los hallazgos (Detalle en anexo N° 9) y en este punto del acápite, se tiene a bien se disponga una investigación sumaria a objeto de determinar las causales por el no cumplimiento del registro del combustible en cada caso.

### 13.e Falta de justificación del uso de vehículos en fines institucionales.

De las validaciones realizadas a las bitácoras de la muestra seleccionada de vehículos, se determinó lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

a) Se observa que los vehículos municipales, en 117 casos, consignados en (Detalle anexo N° 11), fueron utilizados en días u horario inhábil, sin contar con el acto administrativo que autorizara el uso de aquellos, en consulta al secretario municipal, certifico que al 30.09.2022, en esa secretaría municipal, no existen decretos que autoricen la circulación de vehículos en horario inhábil, en el periodo auditado. Situación que además impide asociar el uso de dichos móviles a fines institucionales.

Lo anterior, vulnera lo prescrito en la normativa contenida en el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, que prohíbe la circulación de los vehículos de que se trata en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas que deben extenderse por escrito, las que deben tratarse de situaciones calificadas que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, de acuerdo a lo previsto en la letra a), del título IV del oficio circular N° 35.593, de 1995 y en el artículo 63, letra ñ, de la ley N° 18.695.

b) No obstante existir el registro en bitácora de salida de los vehículos, en cometidos fuera de la comuna, no fue posible asociar en 114 salidas de los vehículos, al registro de la planilla de cometidos funcionarios cursados y aprobados a través de la intranet. (Detalle en ANEXO N° 10)

Sobre el particular, corresponde señalar que las establecidas en las letras anteriores, no se avienen con lo establecido en la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en la normativa que regula la materia, en el sentido que existe prohibición de uso de los vehículos fiscales en cometidos particulares o en fines ajenos a los institucionales.

Respecto de la circulación de vehículos en horarios inhábiles, por tratarse de una situación consolidada, no obstante, se acompaña decreto 166 de fecha 10.03.2023, que regulariza uso de Vehículos Municipales y decreto 171 de fecha 17.03.2023 de destinación y uso de vehículos municipales en fines de semana y cuando lo amerite no es suficiente para subsanar la observación, por tratarse este último de situación genérica.

Sobre las salidas de los vehículos de la comuna, en que no se pudo asociar con nómina de cometidos gestionados por la intranet, las unidades remitieron 44 cometidos manuales y 18 cometidos reconocidos gestionados por la intranet, justificando en las respuestas 62 de las 115 salidas, no obstante, lo anterior, no acompaña los decretos de autorización correspondiente, lo que contrastado además con el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado SIAPER, no se encuentran registrados en dicho sistema los decretos que aprueban los señalados cometidos funcionarios.

Se estima en consideración mantener la observación.



## MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO UNIDAD DE CONTROL

Se deberá instruir una investigación para determinar la falta en la oportunidad en la gestión de los actos administrativos para autorizar la circulación de los vehículos en días sábados en la tarde domingos y festivos y el no cumplimiento con la gestión de aprobar los cometidos con el acto administrativo respectivo y su registro en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado SIAPER.

### **14. Sobre licencias de conducir.**

De la inspección física de las licencias de conducir a objeto de verificar que estas sean pertinentes y que se encuentran al día para la conducción del vehículo asignado, se verificó con los funcionarios que conducen de manera habitual los vehículos municipales, el cumplimiento en esta materia.

### **III. OTROS.**

#### **15 Otros hallazgos detectados durante el desarrollo de la auditoria**

##### **15.a Ausencia de Comodatos de los vehículos municipales en uso por la Corporación Municipal de María Pinto.**

La municipalidad de María Pinto, es propietaria de 11 vehículos, que, a la fecha del periodo auditado, se encontraban en uso por la Corporación Municipal de María Pinto, situación corroborada por el director de administración y finanzas de la Corporación Municipal en certificado de fecha 28 de octubre 2022. La unidad de control solicitó a la secretaria municipal a través de memorándum N° 65 y 69 del año 2022, los comodatos de los 11 vehículos entregados a uso de la Corporación Municipal de María Pinto, no obstante, la solicitud fue reiterada en correo de fecha 23 de febrero 2023, dichos documentos no fueron remitidos a fin de comprobar su existencia.

Lo representado advierte una falta de control en la administración de los bienes, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N° 18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerlas.

Con fecha 09 de marzo 2023, la secretaria municipal de los 11 vehículos municipales en uso por la Corporación Municipal de María Pinto, pendientes de remitir al cierre del preinforme, con fecha 09 de marzo 2023, remitió los comodatos de 5 de ellos: [REDACTED] quedando pendiente a la fecha del informe acreditar los comodatos de 6 vehículos, se indicó en memorándum N° 05 de fecha 14 de marzo 2023 por la secretaria municipal que serán sometidos en Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

Se subsana en forma parcial, en atención a que resta por formalizar la entrega en comodato de 6 vehículos.

Se deberá proceder a la búsqueda y/o regularización de los comodatos de los 6 vehículos.

**15.b Inconsistencia en la designación del encargado de vehículos.**

Según lo establecido en el decreto N° 333 que Aprueba Reglamento de Administración, Uso, Circulación y Control de los Vehículos Municipales, de fecha 05.09.2012, que asigna la función de la gestión de vehículos al administrador municipal, en tanto el Reglamento de Organización Interna de la I. Municipalidad de María Pinto, aprobado con decreto N° 471 de fecha 31.12.2022, no considera entre las funciones del administrador la indicada en el antedicho decreto N° 333, encontrándose por tanto desactualizado, en atención a que en el periodo auditado, la gestión de cada vehículo recae en las direcciones de las unidades según se indica en anexo adjunto, (Detalle en ANEXO N° 14), situación que no se ha formalizado con el decreto de alcaldía que asigne la gestión de cada vehículo a la unidad a cargo a la fecha.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

Además, la situación planteada, no se aviene al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y los numerales 38, 39, 57, 59 y 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan, en síntesis, que debe existir una supervisión competente respecto de los trabajos y realizarse sobre los puntos críticos, de tal forma de obtener de la asignación, revisión y aprobación de los trabajos, el control apropiado de las actividades.

Se remitió decreto N° 171 de fecha 17 de marzo 2023, destinación y uso de vehículos municipales, no obstante, en la unidad a cargo señala siglas tales como DOE, DSP, por lo que se debe consignar el nombre de la unidad acorde a lo indicado en la Ley 18.695 y quedar estipulado en el mismo el cargo de la persona que realizará la revisión de la bitácora y de quien lo subroga en su ausencia.

Se subsana en forma parcial, atención a incorporar en los decretos lo indicado.

Se deberá emitir el decreto con los alcances realizados.



**16.c Falta de la formalización por decreto, de la gestión de los vehículos municipales destinados al traslado de habitantes de zonas aisladas de la comuna y/o acercamiento.**

En atención a que cada vehículo municipal es gestionado por cada dirección para el cumplimiento de funciones propias de cada unidad, los siguientes vehículos dependientes de la dirección de operaciones emergencia y protección civil, realizan de manera habitual el traslado de habitantes de zonas aisladas de la comuna, situación que no se encuentra entre las funciones de la unidad de dependencia de dichos móviles, a la fecha del preinforme, no se tuvo a la vista el acto administrativo que funda la destinación y función de dichos vehículos.

Tabla N° 8: Detalle de vehículos que realizan la función de traslado de habitantes de la comuna de localidades aisladas y/o acercamiento.

	PPU	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	DESTINO EN BITACORA
01			HYUNDAI	COUNTY 25 DLX	2019	RECORRIDO LOCALIDADES
02			HYUNDAI	COUNTY 25 DLX	2019	ACERCAMIENTO

Elaboración Unidad de Control: Fuente Registro Bitácoras.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

A la fecha del presente, no se recibió respuesta, que permitan subsanar la observación en preinforme, que fue requerida en su oportunidad y reiterada por la unidad de control en correo de fecha 04 de abril 2023.

En atención a lo indicado, se mantiene lo observado en la materia.

La municipalidad dictar el decreto que destina los móviles a realizar de manera habitual la función que cumplen según registro en bitácoras.



MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 1: UNIVERSO DE VEHÍCULOS CONTROLES GENERALES Y ESPECIFICOS

	PPU	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	REVISIÓN POR U. DE CONTROL	GESTIÓN
1	AT 2085	AMPHIONIA	RELIANT	TRAFIC 240	1998	NO UBICADO	
2						OPERATIVO	MUNICIPAL
3						NO UBICADO POR ROBO	
4						OPERATIVO	CORPORACIÓN MUNICIPAL
5						OPERATIVO	MUNICIPAL
6						OPERATIVO	CORPORACIÓN MUNICIPAL
7						OPERATIVO	MUNICIPAL
8						OPERATIVO	MUNICIPAL
9						OPERATIVO	MUNICIPAL
10						OPERATIVO	MUNICIPAL
11						OPERATIVO	CORPORACION MUNICIPAL
12						OPERATIVO	MUNICIPAL
13						OPERATIVO	CORPORACIÓN MUNICIPAL
14						OPERATIVO	CORPORACION MUNICIPAL
15						OPERATIVO	MUNICIPAL
16						OPERATIVO	MUNICIPAL
17						NO UBICADO	
18						OPERATIVO	MUNICIPAL
19						OPERATIVO	MUNICIPAL
20						OPERATIVO	MUNICIPAL
21						OPERATIVO	MUNICIPAL
22						OPERATIVO	MUNICIPAL
23						OPERATIVO	CORPORACIÓN MUNICIPAL
24						OPERATIVO	CORPORACIÓN MUNICIPAL
25						OPERATIVO	MUNICIPAL
26						OPERATIVO	MUNICIPAL
27						OPERATIVO	MUNICIPAL
28						OPERATIVO	USO ALCALDESA
29						OPERATIVO	CORPORACIÓN MUNICIPAL
30						OPERATIVO	CORPORACIÓN MUNICIPAL
31						OPERATIVO	MUNICIPAL
32						OPERATIVO	CORPORACIÓN MUNICIPAL
33						NO UBICADO	
34						OPERATIVO-RNVM 11.01.2022	CORPORACIÓN MUNICIPAL
35						REMATADO MAYO 2022	

Elaboración unidad de control. Fuente Información remitida por CGR, dirección de obras municipales, de la Corporación Municipal y de la inspección física de los vehículos municipales

Anexo N° 2: RESPALDO DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA RENOVACIÓN  
DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN 2022

N°	PPU	FECHA DE EMISION PERMISO DE CIRCULACION	VIGENCIA SOAP	VIGENCIA REVISION TECNICA
1		20/09/2022	30/09/2023	12/10/2022
2		20/09/2022	30/09/2023	23/09/2022
3		29/03/2022	31/03/2023	MAYO 2022
4		29/03/2022	31/03/2023	JUNIO 2023
5		29/03/2022	31/03/2023	ABRIL 2023
6		29/03/2022	31/03/2023	JUNIO 2022
7		31/03/2022	31/03/2023	MAYO 2022
8		20/09/2022	30/09/2023	11/10/2022
9		31/05/2022	31/05/2023	02/11/2022
10		31/05/2022	31/05/2023	07/10/2022
11		31/05/2022	31/05/2023	07/10/2022
12		29/03/2022	31/03/2023	01/10/2022
13		31/03/2022	31/03/2023	NOVIEMBRE 2023
14		29/03/2022	31/03/2023	ENERO 2023
15		29/03/2022	31/03/2023	JUNIO 2023
16		29/03/2022	31/03/2023	ENERO 2023
17		29/03/2022	31/03/2023	MAYO 2023
18		29/03/2022	31/03/2023	JULIO 2023
19		02/06/2022	30/09/2022	25/11/2022

Elaboración propia unidad de control. Fuente, información obtenidas de las renovaciones de permiso de circulación 2022, sistema CAS y respaldos.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 3: ESTADO DE LA HOJA DE VIDA DEL VEHÍCULO

Nº	PPU	TIPO	AÑO	RESULTADO DE LA REVISIÓN
1		CAMION	2008	01/01/2017
3		CAMION	2012	01/12/2016
5		CAMIONETA	2012	01/09/2016
6		CAMIONETA	2012	01/02/2017
7		CAMIONETA	2012	01/01/2017
8		CAMIONETA	2012	01/11/2016
10		STATION WAGON	2013	01/01/2017
13		CAMION	2017	SIN HOJA DE VIDA
14		BUS	2018	SIN HOJA DE VIDA
15		BUS	2019	SIN HOJA DE VIDA
16		BUS	2019	SIN HOJA DE VIDA
17		MINIBUS	2020	SIN HOJA DE VIDA
18		CAMIONETA	2020	SIN HOJA DE VIDA
19		CAMIONETA	2021	SIN HOJA DE VIDA
22		CAMIONETA	2021	SIN HOJA DE VIDA
23		CAMIONETA	2021	SIN HOJA DE VIDA
24		CAMIONETA	2021	SIN HOJA DE VIDA
25		STATION WAGON	2021	SIN HOJA DE VIDA
29		CAMION	2022	SIN HOJA DE VIDA

Elaboración propia unidad de control. Fuente, información obtenidas de las carpetas de los vehículos, en la fecha de la revisión se encontraban en la dirección de operaciones



MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 4: FUNCIONARIOS QUE NO SE DESEMPEÑAN EN EL MUNICIPIO  
CON FIANZA VIGENTE A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD

N°	RUN	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CALIDAD DEL FUNCIONARIO AL 30.09.2022
1						EX FUNCIONARIO
2						EX FUNCIONARIO
3						EX FUNCIONARIO
4						EX FUNCIONARIO
5						EX FUNCIONARIO
6						EX FUNCIONARIO
7						EX FUNCIONARIO
8						EX FUNCIONARIO
9						EX FUNCIONARIO
10						EX FUNCIONARIO
11						EX FUNCIONARIO
12						EX FUNCIONARIO
13						EX FUNCIONARIO
14						EX FUNCIONARIO
15						EX FUNCIONARIO
16						EX FUNCIONARIO
17						EX FUNCIONARIO
18						EX FUNCIONARIO
19						EX FUNCIONARIO

Elaboración propia unidad de control. Fuente información obtenida de la nómina remitida por Contraloría General de la República y revisión del registro en el Sistema de Administración del Personal de Contraloría General SIAPER.



MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 5: VEHÍCULOS SIN EXTINTORES Y/O VENCIDOS Y SIN TRIANGULOS DE SEGURIDAD

N°	PPU	TIPO	SIN EXTINTORES Y/O VENCIDOS SIN TRIANGULOS DE SEGURIDAD
1		CAMION	EXTINTOR VIGENCIA ILEGIBLE
2		CAMION	SIN EXTINTOR
3		CAMION	SIN TRIANGULO DE SEGURIDAD
4		CAMIONETA	SIN EXTINTOR
5		CAMIONETA	SIN TRIANGULO DE SEGURIDAD
6		CAMIONETA	EXTINTOR VENCIDO JUNIO 2009
7		CAMIONETA	SIN TRIANGULO DE SEGURIDAD
8		CAMIONETA	EXTINTOR VIGENCIA ILEGIBLE
9		CAMIONETA	SIN TRIANGULO DE SEGURIDAD
10		CAMIONETA	EXTINTOR VENCIDO EN 2015
11		STATION WAGON	EXTINTOR VENCIDO AGOSTO 2022
12		CAMION	EXTINTOR VIGENCIA ILEGIBLE
13		BUS	EXTINTOR VENCIDO NOVIEMBRE 2022
14		BUS	EXTINTOR VENCIDO MARZO 2022
15		BUS	SIN TRIANGULO DE SEGURIDAD
16		BUS	EXTINTOR VENCIDO MARZO 2022
17		MINIBUS	SIN EXTINTOR
18		CAMIONETA	EXTINTOR VENCIDO NOVIEMBRE 2020
19		CAMIONETA	EXTINTOR VENCIDO DICIEMBRE 2021
20		CAMIONETA	EXTINTOR VENCIDO ILEGIBLE
21		CAMIONETA	SIN EXTINTOR
22		CAMIONETA	SIN EXTINTOR
23		STATION WAGON	EXTINTOR VENCIDO MARZO 2022

Elaboración propia unidad de control. Fuente: Formato revisión de vehículos, de la inspección física de los vehículos municipales.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 6: VEHÍCULOS SIN BOTIQUIN, CHALECO REFLECTANTE,  
RUEDA DE REPUESTO, GATA Y LLAVE DE RUEDA

N°	PPU	TIPO	ELEMENTOS FALTANTES
1		CAMION	BOTIQUIN DE EMERGENCIA
2		CAMION	LLAVE RUEDA
3		CAMION	BOTIQUIN DE EMERGENCIA
4		CAMION	GATA
5		CAMION	LLAVE RUEDA
6		CAMION	RUEDA DE REPUESTO
7		CAMIONETA	BOTIQUIN DE EMERGENCIA
8		CAMIONETA	CHALECO REFLECTANTE
9		CAMIONETA	LLAVE RUEDA
10		CAMIONETA	BOTIQUIN DE EMERGENCIA
11		CAMIONETA	RUEDA DE REPUESTO
12		CAMIONETA	BOTIQUIN DE EMERGENCIA
13		CAMION	RUEDA DE REPUESTO
14		BUS	BOTIQUIN DE EMERGENCIA
15		BUS	CHALECO REFLECTANTE
16		BUS	LLAVE RUEDA
17		MINIBUS	BOTIQUIN DE EMERGENCIA
18		MINIBUS	CHALECO REFLECTANTE
19		CAMIONETA	RUEDA DE REPUESTO

Elaboración propia unidad de control. Fuente: Formato revisión de vehículos, de la inspección física de los vehículos municipales.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 7: VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO SIN EL  
DISTINTIVO FISCAL

N°	PPU	TIPO	USO	REVISIÓN USO DE DISTINTIVO EN LA INSPECCIÓN
1			MUNICIPAL	NO
2			MUNICIPAL	NO
3			MUNICIPAL	NO
4			MUNICIPAL	NO
5			MUNICIPAL	USO DE ALCALDESA
6			MUNICIPAL	NO
7			CORPORACION MUNICIPAL	NO
8			CORPORACION MUNICIPAL	NO
9			CORPORACION MUNICIPAL	NO
10			CORPORACION MUNICIPAL	NO
11			CORPORACION MUNICIPAL	SOLO LADO CHOFER
12			CORPORACION MUNICIPAL	NO
13			CORPORACION MUNICIPAL	NO
14			CORPORACION MUNICIPAL	NO
15			CORPORACION MUNICIPAL	NO

Elaboración propia unidad de control. Fuente: Formato revisión de vehículos, de la inspección física de los vehículos municipales.



MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 8: USO DE VEHÍCULO SIN NOMBRE  
NI FIRMA DEL CONDUCTOR EN BITACORA

N°	VEHICULO	FECHA
		09/06/2022
		13/08/2022
		25/08/2022
		02/09/2022
		06/08/2022
		13/08/2022
		09/06/2022
		18/06/2022
		21/06/2022
		30/09/2022
		29/07/2022
		23/09/2022
		27/08/2022
		10/06/2022
		13/06/2022
		14/06/2022
		09/09/2022
		18/07/2022
		17/08/2022
		09/07/2022
		23/08/2022
		14/09/2022
		28/09/2022
		10/08/2022
		16/09/2022

Elaboración propia unidad de control. Fuente Bitácoras vehículos municipales.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 9: FALTA DE REGISTRO DE LA CARGA DE COMBUSTIBLE EN  
BITACORA SEGÚN REGISTRO DEL PROVEEDOR COPEC

N°	PPU	FECHA	VOLUMEN	MONTO
1		09/06/2022	103.3	\$ 100,000
2		04/07/2022	99.6	\$ 100,000
3		08/08/2022	70	\$ 74,690
4		13/08/2022	92.67	\$ 100,000
5		18/08/2022	92.67	\$ 100,000
6		24/08/2022	91.65	\$ 100,000
7		13/09/2022	89.04	\$ 100,000
8		22/06/2022	102.14	\$ 100,000
9		23/08/2022	91.65	\$ 100,000
10		25/07/2022	24.07	\$ 25,087
11		28/06/2022	52.31	\$ 51,845
12		12/07/2022	64.54	\$ 65,645
13		26/07/2022	61.58	\$ 64,606
14		04/08/2022	51.73	\$ 55,147
15		24/06/2022	50.69	\$ 50,240
16		04/07/2022	43.62	\$ 43,798
17		05/07/2022	19.32	\$ 20,004
18		02/08/2022	45.33	\$ 47,787
19		03/06/2022	0.06	\$ 66
20		01/06/2022	44.73	\$ 42,674
21		09/06/2022	51.65	\$ 50,000
22		10/06/2022	28.71	\$ 27,793
23		14/06/2022	51.65	\$ 50,000
24		20/06/2022	51.07	\$ 50,000
25		05/08/2022	46.9	\$ 50,000
26		11/08/2022	46.86	\$ 50,000
27		13/08/2022	46.33	\$ 50,000
28		18/08/2022	45.83	\$ 50,000
29		26/08/2022	45.33	\$ 50,000
30		29/08/2022	45.33	\$ 50,000
31		01/09/2022	44.92	\$ 50,000
32		03/09/2022	44.92	\$ 50,000
33		05/09/2022	44.92	\$ 50,000
34		07/09/2022	44.92	\$ 50,000
35		09/09/2022	44.52	\$ 50,000
36		13/09/2022	44.52	\$ 50,000
37		17/09/2022	44.13	\$ 50,000
38		21/09/2022	38.73	\$ 43,884
39		24/09/2022	43.74	\$ 50,000
40		27/09/2022	37.84	\$ 43,255
41		28/09/2022	43.74	\$ 50,000
42		10/09/2022	50.55	\$ 56,778
43		12/09/2022	43.91	\$ 49,269
44		12/08/2022	40.35	\$ 43,547
45		13/06/2022	55.06	\$ 53,300
46		23/06/2022	54.14	\$ 53,006
47		06/07/2022	56.08	\$ 56,313
48		03/08/2022	58.71	\$ 61,881
49		12/08/2022	57.98	\$ 62,569
50		19/08/2022	57.58	\$ 62,826
51		31/08/2022	67.31	\$ 74,176
52		09/09/2022	52.07	\$ 57,961
53		12/09/2022	48.87	\$ 54,839
54		22/09/2022	61.93	\$ 70,796
55		29/09/2022	56.73	\$ 63,290
56		10/07/2022	62.96	\$ 64,034
57		22/07/2022	55.66	\$ 58,002
58		04/08/2022	54.53	\$ 57,480
59		26/08/2022	58.66	\$ 64,652
60		24/09/2022	63.72	\$ 72,835
61		02/07/2022	49.8	\$ 50,000
62		09/07/2022	46.21	\$ 47,004



MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

Del Anexo N° 9

N°	PPU	FECHA	VOLUMEN	MONTO
63		08/09/2022	43.58	\$ 48,900
64		17/09/2022	58.23	\$ 58,049
65		24/08/2022	57.85	\$ 63,124
66		25/06/2022	27.35	\$ 33,486
67		29/06/2022	34.86	\$ 42,708
68		08/07/2022	30.81	\$ 38,706
69		11/07/2022	39.01	\$ 49,004
70		08/08/2022	33.88	\$ 44,282

Elaboración propia unidad de control, Fuente Bitácoras y registro de las cargas de combustible de los vehículos municipales en sistema Cupón Electrónico de COPEC, consumo 01.06.2022 al 30.09.2022.

Anexo N° 10: SALIDAS FUERA DE LA COMUNA NO ASOCIADO EN NÓMINA  
DE COMETIDOS

N°	VEHICULO	FECHA	DESTINO
1		02/06/2022	SANTIAGO
2		16/06/2022	SANTIAGO
3		18/06/2022	SANTIAGO
4		20/06/2022	SANTIAGO
5		20/06/2022	SANTIAGO
6		25/06/2022	SANTIAGO
7		12/07/2022	SANTIAGO
8		15/07/2022	SANTIAGO
9		12/08/2022	SANTIAGO
10		13/08/2022	SANTIAGO
11		16/08/2022	SANTIAGO
12		18/08/2022	SANTIAGO
13		26/08/2022	SANTIAGO
14		12/07/2022	CURACAVI
15		19/07/2022	TALAGANTE
16		26/07/2022	SANTIAGO
17		28/07/2022	MELIPILLA
18		18/08/2022	SANTIAGO
19		22/08/2022	MELIPILLA
20		24/08/2022	MELIPILLA
21		08/09/2022	MELIPILLA, SANTIAGO - NUÑO A
22		09/09/2022	SANTIAGO
23		14/09/2022	SANTIAGO
24		27/09/2022	SANTIAGO
25		18/06/2022	CASABLANCA
26		04/07/2022	SANTIAGO
27		02/08/2022	SANTIAGO
28		29/06/2022	MELIPILLA
29		13/07/2022	SANTIAGO
30		31/08/2022	MELIPILLA
31		05/09/2022	SANTIAGO
32		13/09/2022	CURACAVI
33		21/09/2022	MALLARAUCO
34		26/09/2022	CURACAVI
35		28/09/2022	MELIPILLA
36		13/06/2022	SANTIAGO
37		14/06/2022	SANTIAGO
38		20/06/2022	SANTIAGO
39		06/09/2022	SANTIAGO
40		21/09/2022	SANTIAGO
41		26/09/2022	SANTIAGO
42		20/07/2022	SANTIAGO MAIPU

MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
 UNIDAD DE CONTROL

Del Anexo N° 10

N°	VEHICULO	FECHA	DESTINO
43		31/07/2022	FUNERAL CURACAVI
44		26/08/2022	CURACAVI
45		27/08/2022	MELIPILLA
46		03/09/2022	MELIPILLA
47		17/09/2022	MELIPILLA
48		10/09/2022	SANTIAGO PUENTE ALTO
49		16/09/2022	SANTIAGO
50		24/09/2022	SANTIAGO
51		16/09/2022	SANTIAGO
52		18/09/2022	CURACAVI
53		04/06/2022	SANTIAGO MAIPU
54		15/06/2022	CURACAVI
55		22/06/2022	MELIPILLA
56		01/07/2022	SANTIAGO
57		04/07/2022	EL MONTE
58		18/07/2022	MALLARAUCO
59		21/07/2022	MELIPILLA
60		03/08/2022	SANTIAGO
61		08/08/2022	SANTIAGO
62		10/08/2022	CURACAVI
63		12/08/2022	SANTIAGO
64		16/08/2022	SANTIAGO
65		24/08/2022	SANTIAGO
66		29/08/2022	MELIPILLA
67		31/08/2022	MELIPILLA
68		01/09/2022	MELIPILLA
69		07/09/2022	SANTIAGO
70		12/09/2022	SANTIAGO
71		13/09/2022	SANTIAGO
72		23/09/2022	SANTIAGO
73		26/09/2022	MELIPILLA
74		29/09/2022	SANTIAGO
75		03/06/2022	SANTIAGO
76		09/06/2022	MELIPILLA
77		29/06/2022	MELIPILLA
78		29/06/2022	MELIPILLA
79		06/07/2022	SANTIAGO
80		19/07/2022	SANTIAGO
81		21/07/2022	MELIPILLA
82		28/07/2022	MELIPILLA
83		29/07/2022	COMPIN
84		04/08/2022	SANTIAGO
85		11/08/2022	MELIPILLA
86		18/08/2022	SAN PEDRO
87		19/08/2022	MELIPILLA
88		23/08/2022	MELIPILLA
89		23/08/2022	SANTIAGO
90		24/08/2022	SANTIAGO
91		25/08/2022	SAN PEDRO
92		30/08/2022	SANTIAGO
93		02/09/2022	SANTIAGO
94		07/09/2022	MELIPILLA
95		09/09/2022	MELIPILLA
96		24/09/2022	SANTIAGO
97		17/06/2022	LOLENCO
98		01/09/2022	SANTIAGO
99		10/06/2022	TALAGANTE
100		26/07/2022	MELIPILLA
101		06/09/2022	SANTIAGO
102		09/09/2022	SANTIAGO
103		20/09/2022	SANTIAGO
104		28/09/2022	SANTIAGO
105		08/06/2022	SANTIAGO
106		23/06/2022	SANTIAGO
107		28/06/2022	SANTIAGO
108		13/07/2022	SANTIAGO - VINA
109		20/07/2022	SANTIAGO

Del Anexo N° 10

N°	VEHICULO	FECHA	DESTINO
110		29/07/2022	SANTIAGO
111		20/08/2022	SANTIAGO
112		25/08/2022	CURACAVI
113		06/09/2022	SANTIAGO
114		27/09/2022	SANTIAGO

Elaboración propia unidad de control. Fuente: Bitácoras y de la nómina de cometidos entregada del sistema INTRANED de Recursos Humanos.

Anexo N° 11: CIRCULACIÓN EN HORARIOS INHABIL SIN DECRETO  
ALCALDICIO QUE AUTORICE LA CIRCULACIÓN

N°	FECHA	VEHICULO	N°	FECHA	VEHICULO
1	11/06/2022		29	10/09/2022	
2	18/06/2022		30	11/09/2022	
3	25/06/2022		31	24/09/2022	
4	02/07/2022		32	13/08/2022	
5	13/08/2022		33	27/08/2022	
6	25/06/2022		34	20/06/2022	
7	02/07/2022		35	10/09/2022	
8	17/07/2022		36	11/09/2022	
9	18/06/2022		37	31/07/2022	
10	10/07/2022		38	13/08/2022	
11	06/08/2022		39	27/08/2022	
12	20/08/2022		40	03/09/2022	
13	17/09/2022		41	04/09/2022	
14	11/06/2022		42	17/09/2022	
15	18/06/2022		43	24/09/2022	
16	25/06/2022		44	13/08/2022	
17	26/06/2022		45	03/09/2022	
18	10/09/2022		46	04/09/2022	
19	09/07/2022		47	10/09/2022	
20	10/07/2022		48	24/09/2022	
21	30/07/2022		49	13/08/2022	
22	27/08/2022		50	04/09/2022	
23	11/06/2022		51	11/09/2022	
24	18/06/2022		52	18/09/2022	
25	25/06/2022		53	04/06/2022	
26	09/07/2022		54	02/07/2022	
27	27/08/2022		55	10/09/2022	
28	03/09/2022		56	04/06/2022	

Del Anexo N° 11:

N°	FECHA	VEHICULO	N°	FECHA	VEHICULO
57	25/06/2022		87	17/07/2022	PJJC-79
58	02/07/2022		88	24/07/2022	PJJC-79
59	10/07/2022		89	31/07/2022	PJJC-79
60	30/07/2022		90	15/08/2022	PJJC-79
61	10/09/2022		91	27/08/2022	PJJC-79
62	24/09/2022		92	28/08/2022	PJJC-79
63	11/06/2022		93	18/09/2022	PJJC-79
64	18/06/2022		94	04/06/2022	PJJC-82
65	02/07/2022		95	18/06/2022	PJJC-82
66	09/07/2022		96	19/06/2022	PJJC-82
67	16/07/2022		97	20/06/2022	PJJC-82
68	24/07/2022		98	25/06/2022	PJJC-82
69	30/07/2022		99	23/07/2022	PJJC-82
70	13/08/2022		100	24/07/2022	PJJC-82
71	28/08/2022		101	30/07/2022	PJJC-82
72	10/09/2022		102	06/08/2022	PJJC-82
73	24/09/2022		103	07/08/2022	PJJC-82
74	10/09/2022		104	13/08/2022	PJJC-82
75	11/09/2022		105	14/08/2022	PJJC-82
76	05/06/2022		106	15/08/2022	PJJC-82
77	11/06/2022		107	20/08/2022	PJJC-82
78	12/06/2022		108	21/08/2022	PJJC-82
79	25/06/2022		109	27/08/2022	PJJC-82
80	26/06/2022		110	03/09/2022	PJJC-82
81	27/06/2022		111	04/09/2022	PJJC-82
82	02/07/2022		112	10/09/2022	PJJC-82
83	03/07/2022		113	11/09/2022	PJJC-82
84	09/07/2022		114	17/09/2022	PJJC-82
85	10/07/2022		115	18/09/2022	PJJC-82
86	16/07/2022		116	19/09/2022	PJJC-82
			117	25/09/2022	PJJC-82



MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 12: VEHICULOS QUE PRESENTAN INCONSISTENCIAS EN LOS  
REGISTROS DE LAS BITÁCORAS

N°	PPU	TIPO	UNIDAD
1			DIRECCIÓN DE OPERACIONES
2			DIRECCIÓN DE OPERACIONES
3			DIRECCIÓN DE OPERACIONES
4			DIRECCIÓN DE OPERACIONES
5			DIRECCIÓN DE OPERACIONES
6			DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
7			SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
8			DIRECCIÓN DE OPERACIONES
9			DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
10			DIRECCIÓN DE OPERACIONES
11			DIRECCIÓN DE OPERACIONES
12			DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
13			DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
14			DIRECCIÓN DE OPERACIONES
15			DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
16			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA
17			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
18			ALCALDIA

Elaboración propia unidad de control. Fuente de la inspección física de los vehículos y de la revisión de las bitácoras.



MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 13: VEHÍCULOS SIN CODIGO DE INVENTARIO EN LA  
INSPECCIÓN FÍSICA

N°	PPU	TIPO	MARCA	AÑO	CODIGO DE INVENTARIO
1				2008	NO
2				2010	NO
3				2012	NO
4				2012	NO
5				2012	NO
6				2012	NO
7				2012	NO
8				2012	NO
9				2013	NO
10				2013	NO
11				2014	NO
12				2017	NO
13				2017	NO
14				2018	NO
15				2019	NO
16				2019	NO
17				2020	NO
18				2020	NO
19				2021	NO
20				2021	NO
21				2021	NO
22				2021	NO
23				2021	NO
24				2021	NO
25				2021	NO
26				2020	NO
27				2022	NO
28				2022	NO
29				1998	NO
30				2022	NO

Elaboración unidad de control, Fuente: inspección física de los vehículos de propiedad de la I. Municipalidad de María Pinto.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

Anexo N° 14: FALTA FORMALIZAR A TRAVÉS DE ACTO ADMINISTRATIVO A LA FECHA DEL PREINFORME, LA UNIDAD MUNICIPAL A CARGO DE LA GESTIÓN DE CADA VEHÍCULO

N°	PPU	TIPO	UNIDAD
1			DIRECCIÓN DE OPERACIONES
2			DIRECCIÓN DE OPERACIONES
3			DIRECCIÓN DE OPERACIONES
4			DIRECCIÓN DE OPERACIONES
5			DIRECCIÓN DE OPERACIONES
6			DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
7			SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
8			DIRECCIÓN DE OPERACIONES
9			DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
10			DIRECCIÓN DE OPERACIONES
11			DIRECCIÓN DE OPERACIONES
12			DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
13			DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
14			DIRECCIÓN DE OPERACIONES
15			DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
16			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA
17			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
18			ALCALDÍA
19			DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Elaboración propia unidad de control; Fuente Memorandum N° 115 DE LA Dirección de Obras Municipales y Nómina de vehículos Municipales de gestión municipal de la misma dirección y del formato de inspección física de los vehículos.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

ANEXO - OBSERVACIONES

Título de la observación/ N° acápite en inf.	Descripción de la observación/ Complejidad	Acción derivada
<p>Falta de formalización de registro de propiedad de vehículos.</p> <p>1</p>	<p>Se constató, que en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, existen 4 vehículos que figuran a la fecha a nombre de la Municipalidad de María Pinto, 3 de ellos no ubicados y 1 con siniestro por robo, situación esta última acreditada con comprobante de ingreso municipal folio N° 9340, de fecha 11.11.2019, en que a la fecha no se han realizado las gestiones a fin de dar cuenta y oficiar al Servicio de Registro Civil e Identificación, a objeto de la cancelación de la inscripción en dicho registro.</p> <p><b>Medianamente Compleja</b></p>	<p>La municipalidad deberá requerir al Servicio de Registro Civil e Identificación, la cancelación de la inscripción de los siguientes vehículos: ■■■■■ Renault Trafic del año 1988, no ubicado; ■■■■■ Minibús Hyundai del año 2010, por robo; ■■■■■ Minibús Kia del año 1994, no ubicado; ■■■■■ Furgón Toyota del año 2002, no ubicado.</p>
<p>Ausencia u omisión de registro de inventario.</p> <p>2 a)</p>	<p>Se determinó en preinforme que, a la fecha de término de la fiscalización, la unidad de administración y finanzas no remitió a la unidad de control, el registro de inventario actualizado que incluyera la información necesaria para un adecuado control de todas las especies.</p> <p><b>Altamente Compleja</b></p>	<p>La dirección de administración y finanzas deberá remitir el registro de inventario actualizado de los bienes de la municipalidad a la unidad de control.</p>
<p>Ausencia en la codificación de bienes.</p> <p>2 b)</p>	<p>En la inspección física de los vehículos por la unidad de control de los vehículos municipales por la unidad de control (Detalle en ANEXO N° 13), no se tuvo a la vista, tanto al interior y/o exterior adosado al vehículo algún código asociado a registro de inventario.</p> <p><b>Altamente Compleja</b></p>	<p>La dirección de administración y finanzas deberá disponer de acuerdo a los registros de inventarios, los códigos de inventarios en los vehículos municipales.</p>
<p>Diferencias entre la codificación en el registro de inventarios y la validación de los bienes.</p> <p>2 c)</p>	<p>Esta validación no se pudo realizar por la unidad de control, al carecer de la información solicitada a la dirección de administración y finanzas y la inexistencia de código en los vehículos inspeccionados por la unidad de control, además no se verificó la existencia del registro actualizado del activo fijo, al no ser remitida por dicha unidad a la unidad de control el registro del activo fijo al vigente al año 2022.</p> <p><b>Altamente Compleja</b></p>	<p>La dirección de administración y finanzas deberá disponer los registros de inventarios, los códigos de inventarios en los bienes y el envío del registro del activo fijo para verificar el cumplimiento de lo indicado en la normativa sobre la materia.</p>

MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
UNIDAD DE CONTROL

ANEXO - OBSERVACIONES

Título de la observación/ acápites en inf. N°	Descripción de la observación/ Complejidad	Acción derivada
5 b)	Se verificó en el preinforme, la ausencia de un registro de bienes dados de baja, según certificado del director de administración y finanzas fecha 24 de febrero 2023, lo que dificulta identificar con exactitud el total de vehículos que se encuentran en esta condición, su estado de deterioro y la información asociada a sus características particulares, entre otros aspectos.  <b>Medianamente Compleja</b>	La dirección de administración y finanzas, deberá habilitar un registro de bienes dados de baja a objeto de identificar la ubicación de dichos bienes, mantener un control administrativo y contar con la información del destino final de ellos, sea remate y/o donación.
6 a)	Se comprobó que la municipalidad de María Pinto, carece de procedimientos formalmente establecidos, sobre las principales rutinas atinentes a la utilización y mantención de los vehículos municipales, ya sean estos de propiedad de la repartición comunal o arrendados.  <b>Medianamente Compleja</b>	La municipalidad deberá en la gestión de actualización del Reglamento de Uso y Circulación de Vehículos Municipales, incorporar al mismo documento la política de uso y mantención de vehículos municipales.
7 a)	Se advirtió en preinforme, que un total de tres funcionarios municipales y 6 de la Corporación municipal, (detalle en tabla N° 3), realizan desempeño habitual de vehículos municipales sin la póliza de fidelidad funcionaria correspondiente necesaria para el desempeño de las funciones de conducción permanente, a la fecha del informe final la Corporación Municipal acreditó el ingreso de 2 de los 6 casos observados.  <b>Compleja</b>	La municipalidad deberá realizar la gestión del envío a la Contraloría General de la República, de las pólizas de los 3 funcionarios municipales, a su vez la Corporación Municipal de María Pinto deberá gestionar el envío al ente contralor de las pólizas de los 4 funcionarios que conducen de manera habitual vehículos municipales en comodato en dicha institución, en tanto en la respuesta al preinforme acreditó el envío de 2 de los 6 casos observados.
7 b)	Referente a la materia, no se acreditó la respuesta, a oficio de solicitud de fianza que fue devuelta por información faltante indicada en oficio de Contraloría General de la República ES 11990, de fecha 01.06.2021, en tanto no se encuentra autorizada ni registrada la póliza de fidelidad del funcionario Don Tomás Alfonso Atenas Catalán, quien habría sido nombrado/a mediante decreto N° 428, el 03, de mayo, de 2021, para la prestación de servicios de en la Dirección de Seguridad Pública, cargo que demanda la conducción de vehículo municipal en forma permanente.  <b>Compleja</b>	La municipalidad deberá dar respuesta a Contraloría General de la República del Oficio ES11990 del año 2021, que devolvió la póliza de don Tomas Atenas Catalán y remitir copia del mismo a la unidad de control.

ANEXO - OBSERVACIONES

Título de la observación/ N° acápite en inf.	Descripción de la observación/ Complejidad	Acción derivada
<p>Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no desempeñan funciones de conducción permanente (debido a causales de fallecimiento, cambio de funciones y/o cese funciones).</p> <p>7 c)</p>	<p>En relación con la materia, se advirtió, que un total de 19 funcionarios, según los antecedentes entregados por la Contraloría General de la República y del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, presentan pólizas de fidelidad funcionaria vigentes, sin perjuicio que, a la fecha de término de la fiscalización, dichos funcionarios ya no pertenecían a la dotación de la municipalidad por cese de funciones (Detalle en ANEXO N° 4).</p> <p><b>Compleja</b></p>	<p>La municipalidad debe solicitar la cancelación de las pólizas de los 19 ex funcionarios municipales, con póliza vigente a nombre de la Municipalidad de María Pinto en Contraloría General de la República, según procedimiento remitido en correo de fecha 08 de marzo 2022, de la unidad de control a la dirección de administración y finanzas, remitiendo copia del oficio que acredite a realización de la gestión a la unidad de control.</p>
<p>Sobre elementos de seguridad.</p> <p>11 c)</p>	<p>Se constató en la inspección física de los vehículos por la unidad de control que, 05 vehículos no contaban con extintor; 13 vehículos contaban con extintor vencido y/o vigencia ilegible, algunos tenían fecha de caducidad 2009; 07 vehículos sin botiquín de emergencia; 03 vehículos sin chaleco reflectante; 01 vehículo sin herramienta gata; 04 vehículos sin herramienta llave de rueda; 04 vehículos sin rueda de repuesto y 05 vehículos sin triángulo de seguridad. (El detalle de lo faltante en cada vehículo en Anexos N° 5 y N° 6), a la fecha del informe final no se acreditó la compra de los faltantes implementos de seguridad.</p> <p><b>Altamente Compleja</b></p>	<p>La municipalidad a la brevedad deberá proceder a la adquisición de los elementos de seguridad faltantes para cada vehículo.</p>
<p>Falta de registro de cargas de combustible en bitácoras.</p> <p>13 d)</p>	<p>Se constató que, durante el período examinado, no se encontraban registradas en las bitácoras 70 cargas de combustible, cargas que, si se encontraban en el registro del proveedor COPEC, (Detalle en anexo N° 9), por tanto, no contaban con los registros relacionados con el consumo de combustible. Se constató además que en el registro del proveedor COPEC, los vehículos placas patentes [REDACTED] registran carga de combustible en días que los vehículos no registran uso, según bitácoras y para el caso del vehículo [REDACTED] registra en bitácora, una recarga de combustible en fecha distinta al registro del proveedor</p> <p><b>Altamente Compleja</b></p>	<p>En atención al incumplimiento del registro del combustible en las bitácoras, reflejada en los hallazgos en anexo N° 9, en este punto del acápite, se tiene a bien se disponga una investigación sumaria a objeto de determinar las causales por el no cumplimiento de en cada caso.</p>



ANEXO - OBSERVACIONES

Título de la observación/ acápite en inf. N°	Descripción de la observación/ Complejidad	Acción derivada
13 e)	<p>Se constató que los vehículos municipales, en 117 casos, (Detalle anexo N° 11), fueron utilizados en días u horario inhábil, sin contar con el acto administrativo que autorizara el uso de aquellos, asimismo, no obstante existir el registro en bitácora de salida de los vehículos en cometidos fuera de la comuna, no fue posible asociar en 114 salidas de los vehículos, al registro de la planilla de cometidos funcionarios, cursados y aprobados a través de la intranet y con el decreto alcaldicio correspondiente (Detalle en ANEXO N° 10)</p> <p><b>Altamente Compleja</b></p>	<p>Se disponga realizar una investigación sumaria en atención al no cumplimiento en la gestión para la dictación de los actos administrativo para autorizar la circulación de los vehículos los días sábados por la tarde, domingos y festivos y el no cumplimiento con la gestión de los cometidos y la emisión de los decretos que los autorizan y/o, y del registro de los actos administrativos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado SIAPER.</p>
15 a)	<p>De los 11 vehículos de la Municipalidad de María Pinto, en uso por la Corporación Municipal de María Pinto en el periodo auditado, se remitieron 5 comodatos, quedando pendientes de acreditar a la fecha del informe final la existencia de 6 de ellos.</p> <p><b>Medianamente Compleja</b></p>	<p>La municipalidad deberá realizar la búsqueda y/o regularizar la emisión de los 6 comodatos de los vehículos municipales en uso por la Corporación Municipal de María Pinto.</p>
15 b)	<p>Se verificó la ausencia del acto administrativo <b>fundado, que destina los vehículos, [REDACTED]</b> a realizar en ellos de manera habitual y permanente, el traslado y/o acercamiento de habitantes de la comuna que viven en zonas aisladas.</p> <p><b>Medianamente Compleja</b></p>	<p>Se deberá emitir el acto administrativo del uso <b>a que se tienen destinados los vehículos PPU [REDACTED]</b> referente al traslado y/o acercamiento de habitantes de la comuna de zonas aisladas en forma habitual y permanente.</p>
15 c)	<p>Ausencia del acto administrativo que designe al encargado de vehículos y su subrogante en caso de ausencia y las funciones que le competen en virtud de dicha designación.</p> <p><b>Medianamente Compleja</b></p>	<p>La municipalidad deberá dictar el decreto que asigne al cargo que corresponda, en la administración de cada vehículo y el subrogante en caso de ausencia del titular en la función.</p>